

CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA No. 002
CONTRATISTA	ATJ ASESORIAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT No. 900.751.820-1 R/L RAMON ANTONIO RINCON MACHADO C.C. No. 13.502.903
VALOR	SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$71.428.170) IVA INCLUIDO
PLAZO	El término de ejecución contractual será de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS OFICINAS UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE CLIMATIZACIÓN Y ESPACIOS DE TRABAJO EN LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN, MERCADEO, INHOUSE, TRO DIGITAL Y SALA DE PERIODISTAS DE LA SEDE DEL CANAL TRO FLORIDABLANCA.

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla-Atlántico, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de **secretario general** de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 018 de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y de la otra, **RAMON ANTONIO RINCON MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.502.903, quien actúa como representante legal de **ATJ ASESORIAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, identificada con Nit. 900.751.820-1, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cucuta anexo, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la sociedad **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA**, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, 2) En virtud de lo anterior, **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA.**, para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos. 3) Que existe la expresa necesidad de comprar equipos de acondicionamiento climático, como aires con el fin de reemplazar los que están operando en las oficinas ubicadas en el segundo piso de la entidad, con el fin de mejorar las condiciones de climatización y espacios de trabajo en las áreas de producción y programación, mercadeo, inhouse, tro digital y sala de periodistas de la sede del canal tro Floridablanca, dado que estos cumplieron con su vida útil y alcanzaron la obsolescencia, aunado a ello se intentó mediante reparaciones que no cumplieron su cometido y que reafirmaron la necesidad imperiosa de su compra como equipos nuevos. 4) Que analizada la propuesta allegada por el aquí contratista se observa que la misma se adapta al presupuesto y cumple con los cánones técnicos solicitados en requerimiento expedido por oficina gestora. 5) Que para dar cumplimiento a las necesidades de la presente Orden de Compra se hace necesario realizar un proceso contractual con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS OFICINAS UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE CLIMATIZACIÓN Y ESPACIOS DE TRABAJO EN LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN, MERCADEO, INHOUSE, TRO DIGITAL Y SALA DE PERIODISTAS DE LA SEDE DEL CANAL TRO FLORIDABLANCA."** 6) Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 000449 del 09 de junio de 2026 por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$71.428.170) IVA INCLUIDO**. 7) De acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 18 de 2025; La selección de la modalidad de contratación a seguir, se establecerá según la cuantía o naturaleza del contrato; a efectos de fijar el procedimiento a seguir. Para determinar la cuantía es importante tomar como base el salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia anual correspondiente, sin que este valor contemple o incluya el IVA. (...), sin embargo, para dar una mayor transparencia a los procesos de contratación que adelanta

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA, se convocó a un (1) proveedor para que presentara oferta, de conformidad con la invitación remitida el día 25 de junio de 2026. 8) Que de la invitación efectuada, se presentó ATJ ASESORIAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. 9) Que mediante informe de análisis de propuesta y calificación de fecha 25 de junio, se recomendó a ATJ ASESORIAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, como la mejor opción para contratar. 10) Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la Orden de Compra entre ATJ ASESORIAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS OFICINAS UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE CLIMATIZACIÓN Y ESPACIOS DE TRABAJO EN LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN, MERCADEO, INHOUSE, TRO DIGITAL Y SALA DE PERIODISTAS DE LA SEDE DEL CANAL TRO FLORIDABLANCA. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:

ALCANCE DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

El contratista deberá contemplar como mínimo:

1. Suministro de equipos de aire acondicionado con tecnología Inverter.
2. Desinstalación de equipos existentes, cuando aplique.
3. Transporte de equipos y materiales hasta las instalaciones del Canal TRO.
4. Instalación mecánica y eléctrica de los equipos.
5. Suministro e instalación de tubería de cobre aislada.
6. Suministro e instalación de sistema de drenaje de condensados.
7. Suministro e instalación de soportes para unidades condensadoras.
8. Suministro e instalación de canaletas y elementos de protección.
9. Pruebas de funcionamiento y puesta en operación.
10. Capacitación básica al personal designado por el Canal TRO.
11. Entrega de manuales de operación y mantenimiento.
12. Garantía integral sobre equipos e instalación.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La climatización adecuada de los espacios de trabajo constituye un elemento fundamental para garantizar ambientes laborales seguros, saludables y confortables. Las altas temperaturas registradas al interior de las oficinas afectan directamente la productividad del personal, generan incomodidad térmica y pueden incidir negativamente en el desempeño de los equipos tecnológicos instalados en las áreas intervenidas. La instalación de equipos con tecnología Inverter permitirá obtener beneficios tales como:

- Mayor eficiencia energética.
- Reducción de costos de consumo eléctrico.
- Control preciso de temperatura.
- Menor nivel de ruido.
- Mayor vida útil de los equipos.
- Disminución de mantenimientos correctivos.
- Mejor calidad del ambiente laboral.
- Reducción de emisiones contaminantes asociadas al consumo energético.

CAPACITACIÓN

El contratista deberá realizar una jornada de capacitación al personal designado por el Canal TRO sobre:

Cronograma de Instalación:

- Operación básica de los equipos.
- Configuración de temperatura.
- Uso eficiente de energía.
- Recomendaciones de mantenimiento preventivo.
- Identificación de alarmas o fallas básicas.
- Procedimiento para solicitud de soporte técnico.

SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA

El contratista deberá garantizar:

- Atención de fallas reportadas dentro del período de garantía.
- Disponibilidad de repuestos originales.

- Soporte técnico especializado.
- Tiempo máximo de respuesta de veinticuatro (24) horas hábiles para atención de novedades.
- Mantenimiento correctivo derivado de defectos de fabricación o instalación durante la vigencia de la garantía.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE CANAL TRO: 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. 2) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la prestación del servicio. 3) Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 4) Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACION GENERALES:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto contratado en las condiciones técnicas ofertadas. 2) Suministrar equipos nuevos, originales y de primera calidad. 3) Garantizar que los equipos cuenten con certificaciones de calidad y eficiencia energética. 4) Realizar la instalación conforme a las normas técnicas vigentes. 5) Suministrar todos los materiales y accesorios necesarios para la correcta ejecución del proyecto. 6) Garantizar personal técnico calificado para la instalación. 7) Ejecutar pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de cada equipo instalado. 8) Corregir cualquier falla atribuible al suministro o instalación durante el período de garantía. 9) Entregar manuales técnicos, fichas técnicas y certificados de garantía. 10) Capacitar al personal designado por la entidad sobre la operación básica de los equipos. 11) Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de las actividades. 12) Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato. 13) Mantener confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso. 14) Asumir la responsabilidad por daños ocasionados a terceros o a la entidad durante la ejecución contractual. 15) Presentar los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente. 16) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término de ejecución contractual será de **UN (1) MES** contados a partir de la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías contractuales y suscripción del acta de inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato será fijo por **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$71.428.170) IVA INCLUIDO. SÉXTA: FORMA DE PAGO:** Realizará pagos parciales de acuerdo a las actividades que se desarrollen por los servicios prestados en las actividades o eventos programados, previa presentación de la respectiva factura electrónica al correo: recepcion.facturas@canaltro.com y previo recibo a satisfacción del supervisor del cumplimiento de actividades, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, el valor a pagar no será sometido a las tarifas establecidas en dicho documento y previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura correspondiente. b) Certificado de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor designado; previa presentación del informe respectivo que para ello aplique con el avance detallado del cumplimiento de actividades desarrolladas. c) Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 del 2007, riesgos laborales del personal en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES.** Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo tarifario. **PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS.** CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen en razón de la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. TRO LTDA efectuará las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. El Impuesto al Valor Agregado – IVA será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de las mismas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de la misma, al correo recepcion.facturas@canaltro.com **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **SEPTIMA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO LTDA:** CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato con

cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000449 del 09 de junio de 2026 por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$71.428.170) IVA INCLUIDO** expedido por el Área de Presupuesto del CANAL TRO LTDA, y R.P. anexo.

OCTAVA: GARANTÍAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 018 del 2025 y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, Garantías al tenor de lo establecido en los estudios previos, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y un (01) meses más. b) CALIDAD DE LOS BIENES Y CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y doce (12) meses más, por un valor equivalente al 30% del valor del contrato. c) CALIDAD DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. d) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivados durante toda la ejecución del contrato, por un monto de doscientos (200) SMMLV. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través del Asesor de Planeación o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, quien atenderá al seguimiento y control en la ejecución de este. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DÉCIMA SÉXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento con fecha no inferior a quince (15) días. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO Ltda. o PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES PRISMA S.A.S, según sea el caso, cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES PRISMA S.A.S, por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **DECIMA NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado y se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 018 del 2025 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **VIGÉSIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO Ltda. la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actúe así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR EN LA MODALIDAD DE USO O FIJACIÓN. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA).** El contratista que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** CANAL TRO en el Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes

Para constancia se firma en Floridablanca- Santander, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


HENRY ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretario General


RAMON ANTONIO RINCON MACHADO
Contratista
R/L ATJ ASESORIAS & SOLUCIONES
INTEGRALES S.A.S

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó Aspectos Jurídicos: Gélver A. Bermúdez S. / Abg. Contratista – Gestión Jurídica

Aprobó Aspectos Financieros: Yurani Torres / Contable CPS.

Floridablanca, 25 de junio de 2026

Señor:

DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO

Director Técnico y de Emisión

ASUNTO: Designación de Supervisor de la Orden de Compra No. 002 DEL 25 DE JUNIO DE 2026

Comedidamente me permito comunicarle que le ha sido asignada la Supervisión sde la Orden de Compra cuyo objeto es **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS OFICINAS UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE CLIMATIZACIÓN Y ESPACIOS DE TRABAJO EN LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN, MERCADEO, INHOUSE, TRO DIGITAL Y SALA DE PERIODISTAS DE LA SEDE DEL CANAL TRO FLORIDABLANCA,** suscrito con RAMON ANTONIO RINCON MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.502.903, quien actúa como representante legal de ATJ ASESORIAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, identificada con Nit. 900.751.820-1

POR UN VALOR DE: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$71.428.170) IVA INCLUIDO

PLAZO: UN (01) MES

En cumplimiento de esta función, el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto de la Orden de Compra de todas las obligaciones que de ella se desprendan.

Sin otro motivo en particular.

Atentamente,



HENRY ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretario General

NOTIFICACIÓN:

A los 25 días del mes de junio de 2026, se notificó personalmente a **DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.098.667.343 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director Técnico y de Emisión del Canal TRO el contenido del presente oficio.

NOTIFICADO:



DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO

Director Técnico y de Emisión

Proyectó: Paolo Porras- Abogado Contratista